

La problemática del documento auténtico en clase de idiomas

El derecho de copia en tiempos de YouTube

Hans Le Roy

La problemática de los documentos auténticos

Las tecnologías modernas crean nuevas oportunidades, entre las cuales queremos destacar sobre todo el acceso a documentos auténticos, entendidos como documentos producidos por locutores nativos, destinados a otros nativos y basados en un contexto auténtico. Si antes – en un pasado que ya parece prehistórico – había que desplazarse y esforzarse para recoger estos documentos y archivarlos para su ulterior uso en clase, ahora un mundo de documentos auténticos está en nuestra pantalla.

El auge de las tecnologías de internet y de las conexiones de banda ancha ha originado la frecuente copia de materiales publicados en alguno de los muchos sitios web. Queremos invitar al lector a una lectura de las condiciones de uso del material publicado en internet, y prestar atención a algunos aspectos del problema del derecho de copia.

El derecho de copia es una noción un tanto extraña – de hecho, no se trata del derecho de hacer copias, sino de las restricciones al derecho de hacerlas. Las restricciones se imponen para proteger los derechos intelectuales del autor y del creador.

'What is copyright? [...] Simply put, copyrights protect creativity. They do this by giving whoever creates an original work exclusive control over how it is used' and 'What is piracy? Piracy is theft: it is the unauthorized taking, copying or use of copyrighted materials without the authorization of the work's owner. Authorization is often secured by paying the copyright holder.' (Motion Picture Association of America, 2004)

Pero, bueno, tanto material disponible (textos escritos, pero sobre todo material audio y vídeo) y la facilidad con la que se puede grabar en otro soporte para llevar a clase o a otro sitio, da lugar a un par de malentendidos. Son opiniones más o menos implícitas que tiene un profesor de idiomas al encontrar un documento auténtico (escrito, sonoro o de vídeo).

- La ausencia de mención © no basta para que el contenido no sea protegido.
- No todo el material en línea es de libre acceso.
- La ausencia de ánimo de lucro no justifica el uso del material.
- Poner la referencia no basta.
- Si no encuentro o si no logro localizar al autor, todo es válido.

Pero no es tan fácil: está muy bien delimitado lo que es de acceso público y lo que no (Biehl, 2006). Si bien subsiste el problema del profesor que quiere usar material en sus clases. El pro-

blema es más agudo aún para el que prepara materiales para actividades no presenciales, como en la enseñanza a distancia o en una plataforma de aprendizaje.

'For face-to-face teaching, the range of works that may be used in the classroom is unrestricted, but whenever the course is taught at a distance either through analog or digital transmission, the copyright law seriously restricts the types of works that may be performed.' (Gasaway, 2001)

Otras perspectivas

Sin embargo: es tan fácil copiar materiales, archivarlos y usarlos luego en un contexto didáctico. Y quizás el mismo origen del derecho de autor deja espacio para un uso didáctico:

'Unfortunately, for the proponents of IP, historically, copyright did not emerge as a property right. Copyright was explicitly instituted to "encourage learning" in Great Britain (House of Commons, 1709) and developed from this concept to "promote the progress of science and the useful arts" in the U.S. Constitution (1787).' (McGreal, 2004)

Y hay más: el no respetar las restricciones del derecho de copia no elimina la materialidad de la producción, y de esa manera quizá no sea robo:

'As copying takes nothing away from anyone (the owners still possess their copy) and as intellectual content is not property, then copying content is not stealing.' (McGreal, 2004)

Como ya señalamos antes, la cuestión es más aguda en contextos de aprendizaje a distancia o en línea:

'Distance educators must better understand the origins of copyright law as it was originally intended, and defend it as a vehicle for the promotion of learning, and not as an act to protect authors. Copyright law created the public domain and restricted the control of the copyright owners to a limited time.' (McGreal, 2004)

La cuestión de base es si se trata de aprendizaje o de enseñanza.

'But a number of other issues have as yet hardly been explored or even generally articulated: [1] should the technology be thought of as primarily assisting *teaching* (for example, handling homework, thus saving classroom time for communicative activities) or as directly supporting learning (for example, allowing students to explore cultural material as they like).' (Garrett, 1991)

El aprendizaje es una acción individual que se lleva a cabo a partir de muchos materiales, entre los cuales están los aportados por el profesor o el centro. La diferencia estriba en el modo de acceso: los materiales de enseñanza se basan muchas veces en otros materiales copiados y reelaborados.

Existe otra manera de proteger el derecho intelectual: el *copyleft*, juego de palabras sobre las palabras inglesas *right* y *left*. Se trata de algo más que sólo permitir la copia. Wikilibros lo formula

‘Lo que sí podríamos hacer es quitar los © de los libros que lo tienen para que no lleven a la falsa impresión de que los autores nos reservamos los derechos de copia (impresión que quedaría totalmente desmentida si se leen la GFDL).’ (Wikilibros: Archivo del café/Segundo trimestre 2005, 2006)

Esta GFDL se formula de esta manera:

‘Las licencias para la mayoría del software y otros trabajos prácticos están destinadas a suprimir la libertad de compartir y modificar esos trabajos. Por el contrario, la Licencia Pública General GNU persigue garantizar su libertad para compartir y modificar todas las versiones de un programa--y asegurar que permanecerá como software libre para todos sus usuarios’ (GNU, 2007). Y: ‘Por ejemplo, si distribuye copias de tales programas, gratuitamente o no, debe transmitir a los destinatarios los mismos derechos que usted recibió. Debe asegurarse que ellos también reciban o puedan conseguir el código fuente. Y debe mostrarles estos términos y condiciones para que conozcan sus derechos.’

Pero no todos son partidarios de este tipo de protección:

‘El izquierdo de copia o copyleft es un compromiso cuidadoso entre el individuo y la sociedad. Todas las licencias de Software Libre respetan al individuo ayudando a preservar, celosa y efectivamente, la autoría de cada trabajo. Pero, incluso antes de respetar al individuo, respetan a la sociedad pre-escribiendo un estado de derecho donde se puede confiar en las leyes (y en las licencias) de autoría y donde cualquier individuo puede discutir los términos con los cuáles ofrece su trabajo. [...] Un detalle que suele confundir, por ejemplo, es el mismo término copyleft. Es demasiado bueno como slogan. Se le identifica fácil (y erróneamente) como antónimo de copyright. Tiene una acepción alternativa sumamente atractiva (left to copy, dejar copiar). [...] De hecho, las licencias con copyleft son las más individualistas entre las licencias de Software Libre (diría egoístas si no fuera tan fácil insultar a alguien con eso, especialmente en la comunidad socialista). El autor no simplemente obsequia el permiso para copiar y aprovecharse del trabajo (un derecho que le otorga la tradicional legislación de derechos de autor de la sociedad occidental), sino que da el obsequio con una condición: que quienes se aprovechen de él (y quieran repartirlo) también obsequien “sus mejoras”.’ (Dávila, 2006)

De hecho, este mismo autor distribuye su texto bajo copyright: ‘Copyright © Jacinto Dávila. El Autor se reserva el derecho de proclamarse autor de este texto y asume la responsabilidad por las consecuencias. El texto puede distribuirse sin ninguna otra restricción implícita o explícita.’ Cabe destacar lo paradójica de esta situación.

Pero hay más: se pregunta si en España es legal distribuir material bajo licencia GPL: ‘Si es necesario que la Ley reconozca la posibilidad de que se puedan ceder los derechos, para que una copia de la misma pueda ser puesta a disposición del público y con unas condiciones que coinciden con las propias de una licencia GPL esto significa que actualmente esto no es posi-

ble, estas licencias no son legales en España' (Maeztu, 2007). El sitio de Creativecommons sí dice que – por lo menos de momento – la licencia GPL está vigente en España.

La publicación de materiales multimedia

Hace mucho tiempo que el uso de materiales auténticos impresos se ha integrado en las prácticas didácticas del aula de idiomas. Pero la presencia de materiales video y audio en internet cambia la perspectiva de la cuestión. Existen servicios de publicación de videos donde el usuario puede publicar sus propios videos. Claro que el uso de estos servicios se somete a condiciones destinados a prevenir la distribución de

Tu.tv dice:

'[El usuario de tu.tv] se compromete a NO Difundir, transmitir o poner a disposición de terceros cualquier tipo de información, elemento o contenido que suponga una violación de los derechos de propiedad intelectual e industrial, patentes, marcas, copyright que correspondan a HISPAVISTA o a terceros.' (Tu.tv, 2008)

MySpace lo formula así:

'You may not post, modify, distribute, or reproduce in any way any copyrighted material, trademarks, or other proprietary information belonging to others without obtaining the prior written consent of the owner of such proprietary rights.' (MySpace, 2007)

Otros, como GoFish, se preocupan menos por los detalles legales, y aluden vagamente a las reglas vigentes:

'You agree not to violate the copyright, patent, trademark, trade dress or other intellectual property rights of Gofish or any third party through your use of the Service.' (GoFish)

El uso de materiales multimedia

Lo que le preocupa sobre todo al profesor de idiomas es saber qué materiales puede copiar para su uso posterior en clase. YouTube es uno de los servicios más populares y limita bastante el uso que se puede hacer del material disponible:

'You may access User Submissions solely:

- for your information and personal use;
- as intended through the normal functionality of the YouTube Service; and
- for Streaming.

"Streaming" means a contemporaneous digital transmission of an audiovisual work via the Internet from the YouTube Service to a user's device in such a manner that the data is intended for real-time viewing and not intended to be copied, stored, permanently downloaded, or redistributed by the user. Accessing User Videos for any purpose or in any manner other than Streaming is expressly prohibited. User Videos are made available " as is" .' (YouTube, 2007)

Dailymotion lo formula así:

'Other users of the Website have provided other content subject to the Terms and other notices and policies set forth on the Website. You may access other users' content solely:

- for your information and personal use;
- as intended through the normal functionality of the Website; and
- for Streaming.

"Streaming" means a digital transmission of an audiovisual work via the Internet from the Website to a user's device in such a manner that the data is intended for real-time viewing and not intended to be copied, stored, permanently downloaded, or redistributed by the user. Accessing user's content for any purpose or in any manner other than Streaming is expressly prohibited. If you wish to use another user's content for any other purpose, in particular for commercial use, you are solely responsible for obtaining the necessary advance authorization.' (Dailymotion)

Atomfilms dice brevemente:

'Displaying, performing, storing, copying, distributing, or otherwise making available or using any content from the Site or Applications is prohibited, unless specifically authorized by Atom Entertainment.' (AtomFilms, 2007)

También GUBA y Metacafé dan detalles sobre cómo se puede usar el material:

'Subject to the terms and conditions of this Agreement, GUBA grants you a nonexclusive, nontransferable, revocable license to access the Site solely for your personal, non-commercial use.' (GUBA)

'Metacafe hereby grants you permission to use the Website, provided that: (i) your use of the Website is solely for your personal, noncommercial use; (ii) you will not copy, distribute or modify any part of the Website without Metacafe's prior written authorization; (iii) you will not send unsolicited or unauthorized advertisements, spam, chain letters, etc., (iv) you will not transmit any Content which contains software viruses, or other harmful computer code, files or programs; (v) you will not disrupt servers or networks connected to the Website; and (vi) you comply with these Terms & Conditions.' (Metacafé, 2006)

(Peña, 1999) dice en su sitio sobre el uso que se puede hacer del material disponible:

'En los demás casos, queda permitida --siempre que concurra una u otra de las tres circunstancias indicadas a continuación-- la fiel reproducción total o parcial de cualquiera de los escritos desplegados en ESPAÑA ROJA --salvo de aquellos cuyo autor no sea el director de la publicación y que se encuentren aquí tomados de otra fuente--, entendiéndose por "reproducción" la impresión o la copia electrónica --incluyendo la conversión a otro formato--, y la difusión o el despliegue de tal copia.

Las tres circunstancias aludidas son:

Cuando se haga, de buena fe, un uso no abusivo de los derechos que otorga la ley y que permiten la cita, literal o no, de párrafos o pequeños extractos para fines de enseñanza,

estudio, crítica, información, investigación o similares, con tal que se mencionen clara y expresamente el nombre del autor, el título del escrito y el lugar del cual se toma la cita (<www.eroj.org>);

Cuando, desplegándose ostensiblemente, en lugar destacado, el nombre del autor y la fuente, se reproduzca íntegra y literalmente alguno de los escritos junto con:

una atribución nítida y rotunda del derecho de copia (Copyright) a su autor o, de no figurar en el texto reproducido nombre de autor, a la Hermandad del Bien Común [ESPAÑA ROJA];

una indicación inequívoca y claramente visible, en sitio que resalte, de que se reproduce el texto de las págs de ESPAÑA ROJA, cuyo URL oficial es <http://www.eroj.org> y cuya dirección de email es <eroj@eroj.org>;

Cuando, mencionándose el nombre del autor y reconociéndose la fuente, se reproduzcan (aun con modificaciones) partes de alguno de estos escritos en algún documento de orientaciones ideológicas cercanas a las del respectivo autor y a las de la Hermandad del Bien Común [ESPAÑA ROJA] y que persiga fines encaminados a la igualdad y libertad de los seres humanos y al bien común.'

En el caso de condiciones de uso tan detalladas, el usuario sabe exactamente lo que puede hacer y qué tiene que hacer. A condición de haber leído detenidamente dichas condiciones.

Pero el límite entre uso apropiado de material de internet e infracción no es nítido:

'The distinction between "fair use" and infringement may be unclear and not easily defined. There is no specific number of words, lines, or notes that may safely be taken without permission. Acknowledging the source of the copyrighted material does not substitute for obtaining permission.' (US Copyright Office, 2006)

La ley estadounidense establece una serie de excepciones a la prohibición de copiar (US Copyright Office, 1998). Por ejemplo, bibliotecas y escuelas pueden copiar para estudiar si quieren adquirir la obra.

Intercambio entre iguales

Una práctica muy frecuente es distribuir audio y vídeo mediante redes de P2P (peer-to-peer) o intercambio entre iguales. La idea de base es que se comparten archivos. Claro que en la inmensa mayoría de los casos (es decir: siempre que no se trate exclusivamente de archivos propios o de material GPL) es una práctica ilegal. Y tampoco es tan anónimo como suelen pensar los usuarios:

'As is, BitTorrent is not a good way to circumvent copyright since IP addresses for downloaders and uploaders can be tracked.' (Godwin-Jones, 2005)

Pero los problemas técnicos y en particular el riesgo de seguridad son aún mucho mayores que los problemas legales.

La prensa

La mayoría de los órganos de prensa presentes en internet se publican bajo una protección bastante rígida, como La Vanguardia.

'Quedan expresamente prohibidas la reproducción, la distribución y la comunicación pública, incluida su modalidad de puesta a disposición, de la totalidad o parte de los contenidos de esta página web, con fines comerciales, en cualquier soporte y por cualquier medio técnico, sin la autorización de LA VANGUARDIA el usuario se compromete a respetar los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial titularidad de LA VANGUARDIA' (La Vanguardia)

Otros medios publican bajo la licencia Creative commons. Es el caso de ADN.es que dice 'ADN.es se publica bajo licencia Creative Commons'. La licencia se formula así:

'[E]res libre de:
copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra hacer obras derivadas Bajo las siguientes condiciones:
Atribución. Debes reconocer y citar la obra de la forma especificada por el autor o el licenciante.
No Comercial. No puedes utilizar esta obra para fines comerciales.
Licenciar Igual. Si alteras o transformas esta obra, o generas una obra derivada, sólo puedes distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.
Al reutilizar o distribuir la obra, tienes que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.
Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor
Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.'

Sin embargo, algunos materiales no se distribuyen bajo esta licencia. Se trata en particular de noticias procedentes de EFE que se señalan con una CC rayada para indicar el estatus especial que tienen. 20Minutos.es tiene la misma política.

¿Y qué hacemos entonces con el derecho de uso en un marco didáctico? En Bélgica sólo se permiten la cita y la reproducción de artículos (Carly & Janssens, 2006). No se mencionan y por lo tanto se excluyen los materiales multimedia, y también el uso en internet de documentos auténticos.

En realidad, son los servicios de distribución los que imponen reglas a sus usuarios. Las reglas se refieren a dos elementos: 'la publicación en línea de elementos o contenidos protegidos, y el uso que se puede hacer del material publicado.' (Creative Commons) La misma organización propone varias variantes de la licencia que se titulan:

- Attribution
- Attribution-NoDerivs
- Attribution-NonCommercial-NoDerivs

- Attribution-NonCommercial
- Attribution-NonCommercial-ShareAlike
- Attribution-ShareAlike

Existen también bibliotecas virtuales, como la de Gutenberg. Gutenberg.org afirma que 'Nearly all of Project Gutenberg's eBooks are in the public domain in the United States. For the rest, copyright permission has been granted by the copyright owner.' (Gutenberg.org, 2006)

Recursos didácticos

Existen servicios o sitios que publican material con objetivos didácticos, como BBC. Se puede copiar, pero solo para uso personal. No para la clase, por consiguiente:

'You may not copy, reproduce, republish, disassemble, decompile, reverse engineer, download, post, broadcast, transmit, make available to the public, or otherwise use bbc.co.uk content in any way except for your own personal, non-commercial use.' (BBC)

Hay iniciativas como la editorial Traficantes de sueños (<http://www.traficantes.net>) que trabaja bajo la licencia del copyleft.

¿Y ahora?

Vistos los aspectos del problema, y dada la importancia del uso de documentos auténticos en clase, creo que hay cuatro recomendaciones que se pueden hacer:

1. Hay que leer las condiciones de uso del servicio o del sitio del que se pretende sacar materiales.
2. Lo más prudente es usar materiales de recursos que distribuyen sus materiales bajo el copyleft, como ADN.es o 20Minutos.es.
3. Para buscar materiales se puede recurrir a buscadores como el de Creative Commons que está en <http://search.creativecommons.org/>
4. Ante cualquier duda existe un solo remedio: usar internet en clase, y acceder a los materiales directamente. Esto supone no preparar los materiales (no sacar los textos para modificarlos) y estar dispuesto a aceptar que los materiales hayan desaparecido. Pero sobre todo exige la presencia de todos los alumnos en un aula equipada de ordenadores con acceso a internet.

Es una pena que la legislación conservadora del derecho de copia ponga en peligro el uso de los materiales auténticos que se encuentran en internet. Creo que es una amenaza seria para la misma enseñanza de idiomas.

Recojo en Le Roy (2008) más información sobre el derecho de copia. El lector interesado encontrará sobre todo enlaces actualizados.

Bibliografía

- 20minutos.es. (s.f.). *Condiciones de copia y distribución*. Recuperado el 21 de agosto de 2008, de 20minutos.es: http://www.20minutos.es/licencia_20_minutos/
- AtomFilms. (22 de mayo de 2007). *AtomEntertainment: terms of service*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de AtomFilms: http://www.atomentertainment.com/asw_legal_terms.htm
- BBC. (s.f.). *bbc.co.uk Terms of Use*. Recuperado el 22 de enero de 2008, de BBC Languages: <http://www.bbc.co.uk/terms/>
- Biehl, K. (7 de febrero de 2006). *Bloggers Beware: Debunking Nine Copyright Myths of the Online World - Updated*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de LLRX - Law and technology resources for legal professionals: <http://www.llrx.com/features/bloggersbeware.htm>
- Carly, M., & Janssens, M.-C. (11 de octubre de 2006). *Auteursrecht in de academische context*. Recuperado el 16 de febrero de 2008, de Centre for Intellectual Property Rights: http://www.law.kuleuven.ac.be/cir/publications/auteursrecht_academische_context.htm
- Creative Commons. (s.f.). *Atribución-No Comercial-Licenciar Igual 3.0 Unported*. Recuperado el 07 de febrero de 2008, de Creative Commons: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/deed.es_CL
- Dailymotion. (s.f.). Legal. Recuperado el 22 de enero de 2008, de Dailymotion: share your videos: <http://www.dailymotion.com/legal/terms>
- Dávila, J. (03 de febrero de 2006). *El Copyleft es derechista (también)*. Recuperado el 05 de febrero de 2008, de Análisis sobre la factibilidad del uso de FLOSS en los gobiernos: <http://www.softwarelibre.gob.mx/?q=node/323>
- Garrett, N. (1991). Technology in the Service of Language Learning: Trends and Issues. *The Modern Language Journal*, 72 (1), 74-101.
- Gasaway, L. (2001). Impasse: Distance Learning and Copyright. *Ohio State Law Journal*, 62 (2), 1-22.
- GNU. (19 de junio de 2007). *GNU Free Documentation License*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de GNU Operating System: <http://www.gnu.org/copyleft/fdl.html>
- Godwin-Jones, R. (2005). Emerging Technologies: Messaging, Gaming, Peer-to-Peer Sharing: Language Learning Strategies & Tools for the Millennial Generation. *Language, Learning & Technology*, 9, 17-22.
- GoFish. (s.f.). *GoFish.com terms and conditions of use*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de GoFish.com: <http://corporate.gofish.com/roller/corp/category/terms>
- GUBA. (s.f.). *GUBA terms of Service*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de GUBA.com: <http://www.guba.com/tos.sgba>
- Gutenberg.org. (13 de octubre de 2006). *Gutenberg: Copyright How-To*. Recuperado el 7 de febrero de 2008, de Gutenberg.
- La Vanguardia. (s.f.). *Derechos sobre la propiedad intelectual e industrial de La Vanguardia.es*. Recuperado el 22 de enero de 2008, de <http://www.lavanguardia.es/avisolegal/index.html>
- Le Roy, H. (21 de enero de 2008). *Copyright en plagiaat*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de hlrnet.com: <http://www.hlrnet.com/tecapcopy.htm>
- Maetz, D. (25 de noviembre de 2007). *El copyleft en la LISI: ¿es ilegal ahora?* Recuperado el 5 de febrero de 2008, de Del derecho y las normas: <http://derechoynormas.blogspot.com/2007/10/el-copyleft-en-la-lisi-es-ilegal-ahora.html>
- McGreal, R. (2004). Stealing the Goose: Copyright and learning. *The International Review of Research in Open and Distance Learning*, 5 (3).

Metacafé. (noviembre de 2006). *Terms & Conditions*. Obtenido de Metacafé: <http://www.metacafe.com/terms/>

Motion Picture Association of America. (2004). *What is piracy?* Recuperado el 21 de enero de 2008, de RespectCopyright.org: <http://www.respectcopyrights.org/content.html>

MySpace. (11 de abril de 2007). *MySpace.com Terms of Use Agreement*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de MySpace.com: <http://www.myspace.com/index.cfm?fuseaction=misc.terms>

Peña, L. (10 de noviembre de 1999). *Declaración de derecho de copia (Copyright)*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de España Roja: <http://www.eroj.org/copyrigh.htm>

Switzer, J., & Switzer, R. (mayo de 1994). Copyright Question: Using Audiovisual Works in a Satellite-Delivered Program. *THE Journal*.

Traficantes de sueño. (marzo de 2006). *FAQ sobre edición y copyleft*. Recuperado el 05 de febrero de 2008, de Biblioweb de sindominio: http://biblioweb.sindominio.net/telematica/faq_edicion.html

Tu.tv. (2008). *Tu.tv: aviso legal*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de Tu.tv: <http://www.tu.tv/avisoLegal/>

US Copyright Office. (julio de 2006). Fair use. Recuperado el 21 de enero de 2008, de Copyright: <http://www.copyright.gov/fls/fl102.html>

US Copyright Office. (diciembre de 1998). *THE DIGITAL MILLENNIUM COPYRIGHT ACT OF 1998*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de Copyright Legislation: <http://www.copyright.gov/legislation/dmca.pdf>

Wikilibros: *Archivo del café/Segundo trimestre 2005*. (06 de abril de 2006). Recuperado el 21 de enero de 2008, de Wikilibros: http://es.wikibooks.org/wiki/Wikilibros:Archivo_del_caf%C3%A9/Segundo_trimestre_2005

YouTube. (2007). *Terms of Use*. Recuperado el 21 de enero de 2008, de YouTube.com: <http://www.youtube.com/t/terms>